

UPAD DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE GERNIKA GERNIKAKO LEHEN AUZIALDIKO ETA INSTRUKZIOKO 1 ZK.KO ZULUP

ALLENDE SALAZAR 9 - CP/PK: 48300
Tel.: 94-6035770 Fax: 94-6035796

Diligencias previas / Aurretizko eginbideak 60/2018

Procedimiento origen/*Jatorriko prozedura*: /
NIG P.V. / IZO EAE: 48.03.1-18/000257
NIG CGPJ / IZO BJKN: 48046.43.2-2018/0000257
Atestado nº/*Atestatu zk.*: DENUNCIA ESCRITA
Hecho denunciado/*Salatutako egitate*: De las falsedades/*Faltsutzeak*

Representado/a / Ordezkatuta: JOSE ANTONIO ERCORECA BARRENA
Abogado/a / Abokatua: JOSE ANGEL ESNAOLA HERNANDEZ
Procurador /a / Prokuradorea: ZIGOR CAPELASTEGUI CRISTOBAL
Representado/a / Ordezkatuta: DESCONOCIDO DESCONOCIDO

AUTO

JUEZ(A) QUE LO DICTA: D. IÑIGO CARLOS MARTINEZ AZPIAZU

Lugar: GERNIKA-LUMO (BIZKAIA)

Fecha: trece de agosto de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se tramitan por hechos consistentes en falsedad en documento público.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal ha presentado escrito en el que ha interesado que se declare que la presente instrucción es compleja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede declarar compleja la presente instrucción, de conformidad con lo previsto en el artículo 324.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr), en atención a que, de forma sobrevenida, concurre la circunstancia contemplada en la letra f del artículo 324.2 de la misma ley.

Lo anterior se justifica en base a que resulta manifiestamente insuficiente el plazo que resta de duración de la causa para la práctica de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- En consecuencia, como prevé el artículo 324.2 de la LECr, la instrucción de esta causa tendrá una duración de dieciocho meses desde la fecha del auto de incoación, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado el plazo, si así lo solicita el Ministerio Fiscal por escrito, con tres días de antelación, al menos, a su expiración, de lo que se dará audiencia a las partes personadas.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara compleja la presente instrucción, que tendrá una duración de dieciocho meses computados

desde la fecha del auto de incoación.

En consecuencia, el plazo de instrucción finalizará el día 20 de agosto de 2019.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de **REFORMA**, ante este Juzgado, en el plazo de **TRES DÍAS** desde su notificación.

Así mismo, cabe interponer recurso de **APELACIÓN**, bien directamente en el plazo de **CINCO DÍAS** desde su notificación, bien subsidiariamente junto con el de reforma para el caso de que este último no fuera estimado.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspenderá la eficacia de este auto.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

FIRMA / SINADURA

JUEZ(A)
EPAILEA

FIRMA / SINADURA

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUSTIZIA ADMINISTRAZIOAREN LETRADUA